

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01312-00
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA DECIMA P.H.
DEMANDADO: BEATRIZ BOHORQUEZ RAMIREZ.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA DECIMA P.H.**, contra **BEATRIZ BOHORQUEZ RAMIREZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
2. corrija el poder conferido en cuanto a la cuantía del presente asunto, téngase en cuenta que se indicó que se trataba de un ejecutivo de mínima cuantía.
3. Como quiera que en el escrito de la demanda, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrija, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.
4. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **16 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario